



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 204-2025-MPT/A

Pampas, 23 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 104-2025-MPT-GM, Informe N° 146-2025-OGAJ-MPT/ESG, Informe N° 0448-2025-MPT-GDTI, Informe N° 166-SGOPCyCU-MPT-2025, Solicitud de fecha 12/05/2025 y demás documentos adjuntos en (79) folios, 01 CD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme el artículo 2° de la ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos, en cuanto a entidades competentes y funciones en el inciso. 4.1) establece: Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios.

Que mediante Decreto Legislativo N° 803 – Ley de Promoción del acceso a la “Propiedad Informal, se declaró de interés nacional la promoción de acceso a la propiedad formal y su inscripción registral con el fin de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a la propiedad y al ejercicio de la iniciativa privada en una economía social del mercado.

Que, asimismo el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-VIVIENDA, señala que se consideran Centros Poblados a aquellos lugares del territorio nacional con fines urbanos; identificados con un nombre, conformado por un conjunto de viviendas habitadas con ánimo de permanencia; destinados principalmente a vivienda - comercio, casa huerto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 204-2025-MPT/A

u otro similar, cuyos pobladores cuentan con documentos que acrediten su posesión o escrituras imperfectas u otros títulos de propiedad que no hayan sido inscritos en el registro y/o presentan deficiencias que impidan dicha inscripción.

Que, el presente Procedimiento de Formalización de la Propiedad Informal en Terrenos del Estado – para este caso el Centro Poblado de Colca, del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Huancavelica; se lleva a cabo al amparo del Reglamento de Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos:

Art. 4°.- Entidades competentes del proceso de Formalización

4.1 Las Municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley 27972.

4.2 Las municipalidades provinciales, planifican, organizan y coordinan (...)

4.3) Corresponde al alcalde provincial (...)

Art. 5°.- Definiciones

A los efectos de lo dispuesto por la presente Ley, entiéndase por:

1.- POSESIONES INFORMALES: A los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, (...)

2.- CENTROS URBANOS INFORMALES: Al conjunto de manzanas determinadas y vías trazadas, que no constituyen una habilitación urbana, (...)

Que, el Art. 2 de la Ley N° 24657 de fecha 14 de abril de 1987, modificada por Ley N° 26845 dispone “... no se consideran tierras de las comunidad...” b).- Las tierras ocupadas por Centros Poblados o asentamientos humanos al 31 de octubre de 1993, salvo aquellas sobre las que la Comunidad Campesina haya interpuesto acciones de reivindicación antes de dicha fecha...”, de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 27046 el plazo al que se refiere esta disposición es el contemplado en el Art. 20 del Decreto Legislativo N° 803, plazo que ha sido ampliado hasta el 22 de marzo de 1996 por lo señalado en el Art. 47° y 19° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC, TUO de la Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal.

Que, el numeral 1) del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

“(...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.

1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 204-2025-MPT/A

1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos (...);

Que, el inciso 4.1 de la Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyentes la competencia correspondiente a la Formalización de la Propiedad Informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad. En concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Segunda disposición complementarias y final del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, que Aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" dispone que en todo lo no previsto por el presente reglamento se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 803, complementado por la Ley N° 27046, Decreto Supremo N° 009-99-MTC, Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Decreto Supremo N° 039-2000-MTC y demás normas y Directivas complementarias y conexas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 28687, se define como posesión informal a los denominados Asentamientos Humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados, y toda otra forma de ocupación o titularidad de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece "Entiéndase por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su inscripción registral";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que: "(...) Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplidos con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos (...);"

Que, asimismo el artículo 5° del mismo marco legal, establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán merito por si solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos

Página 3 de 8



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 204-2025-MPT/A

inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados.

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que se debe asumir competencia en las posesiones informales ubicadas en propiedad estatal, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementarias.

Que, del Informe de Diagnostico Técnico y Legal del Centro Poblado de Colca, del Distrito de Quichuas, se determinó que el área sobre el que se asienta el referido Centro Poblado, es con anterioridad a la fecha señalada en el Art. 47 del Decreto Supremo N° 009-99-MTC; por lo que resulta aplicable lo dispuesto en la norma citada.

Que, asimismo de los informes de Diagnósticos Técnico y Legal se determina que el Conglomerado Urbano Anexo de Colca, se encuentra asentada sobre el predio de propiedad de la Comunidad Campesina de Colca, cuya Área originaria asciende a 2,016.63 Has, la misma que se encuentra inscrita en la P.E. 07229581, del Registro de Predios de la Zona registral VIII-Sede Huancayo.

Que, el Conglomerado Urbano Anexo de Colca, presenta las características propias de un Centro Poblado, conforme a lo señalado por el Art. 3° numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, por lo que en aplicación a lo dispuesto por el inciso a.1- del Art. 3° del TUO de la Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-99-MTC de fecha 11 de abril de 1999, es procedente identificar, para efectos de formalización; como Centro Poblado, lugar al cual pertenece el Conglomerado Urbano Colca.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 2 de la Ley N° 24657 de fecha 14 de abril de 1987, modificada por Ley N° 26845 dispone "... no se consideran tierras de las comunidad..." b).- Las tierras ocupadas por Centros Poblados o asentamientos humanos al 31 de octubre de 1993, salvo aquellas sobre las que la Comunidad Campesina haya interpuesto acciones de reivindicación antes de dicha fecha...", de conformidad con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 27046 el plazo al que se refiere esta disposición es el contemplado en el Art. 20 del Decreto Legislativo N° 803, plazo que ha sido ampliado hasta el 22 de marzo de 1996 por lo señalado en el Art. 47° y 19° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC, TUO de la Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal.

Que, asimismo el art. 19 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, Reglamento de la Formalización de la Propiedad; en las acciones de Saneamiento Legal para formalizar Posesiones Informales ubicadas en propiedad Comunal, de establecerse que dichos terrenos han perdido la condición de Comunales, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 47 del Marco Legal, por tanto, la Municipalidad Provincial de Tayacaja podrá solicitar su inscripción registral y la desmembración correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 204-2025-MPT/A



Que, se colige de los Diagnósticos Técnico y Legal, elaborado por el Arq. Luis Enrique Contreras Benito, CAP 8945; se determina que el Conglomerado Urbano Anexo de Colca, Distrito de Quichuas, Tayacaja, materia de Saneamiento Físico Legal, no se encuentra dirigida ni administrada, por tanto, excluida del dominio de la Comunidad Campesina de Colca, así mismo a la fecha no existe acciones de reivindicación vigentes o en trámite en contra de la comunidad campesina referida; por lo que dichos terrenos han perdido su condición comunal, conforme lo dispone la Ley N° 28685, que amplía el plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 26845, Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas, se establece que: "no se consideran tierras de la Comunidad las que se encuentren ocupados por centros poblados o asentamientos humanos al 31 de Diciembre del 2003".

Que, el fin de consolidar el respectivo Saneamiento Físico Legal del Conglomerado Urbano Anexo de Colca, se hace necesario la desmembración e independización a favor del estado representado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en merito a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 28923, del área de 54,458.98 m², (5.45 Has), conforme a los Planos Perimétricos (PP-01, PP-02, PP-03, PP-04, PP-05, PP-06); por tanto es procedente la emisión del presente acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Saneamiento Físico Legal del "Conglomerado Urbano Anexo de Colca", ubicada en el Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, expresado en (76) folios, 01 CD; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Tayacaja debe Asumir Jurisdicción, Competencia y Titularidad Registral sobre el predio en el cual se encuentra asentada el Conglomerado Urbano denominado para efectos del presente: Centro Poblado Colca, del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, con fines de Saneamiento Físico Legal, con un área de 54,458.98 m², (5.45 Has), desagregado según al siguiente detalle:

N°	SECTOR INTERVENIDO	AREA INTERVENIDA	HAS
1	SECTOR I	1,150.92	0.12
2	SECTOR II	801.64	0.08
3	SECTOR III	41,998.44	4.20
4	SECTOR IV	4,624.61	0.46
5	SECTOR V	3,603.29	0.36
6	SECTOR VI	2,280.08	0.23
TOTAL:		54,458.98	5.45





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 204-2025-MPT/A

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como CENTRO POBLADO COLCA, al conglomerado urbano Anexo de Colca, del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; con una extensión superficial de 54,458.98 m², (5.45 Has). Ello con fines de Saneamiento Físico Legal

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR que la superficie de 54,458.98 m², (5.45 Has), sobre el que se encuentra asentado el Conglomerado Urbano Anexo de Colca, del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; ha perdido la condición de Terreno Comunal, conforme lo dispone la Ley N° 28685, que amplía el plazo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 26845, Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas, ESTABLECE que: "no se consideran tierras de la Comunidad las que se encuentren ocupados por centros poblados o asentamientos humanos al 31 de Diciembre del 2003".

ARTÍCULO QUINTO.- ASUMIR la Titularidad con fines de su Inscripción Registral, sobre la superficie de 54,458.98 m², (5.45 Has), sobre el que se encuentra asentado el Conglomerado Urbano Anexo de Colca, del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR el Proceso de Saneamiento Físico Legal del Conglomerado Urbano del Anexo de Colca, Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda y su modificatoria el Decreto Supremo N° 030-2008-Vivienda

ARTÍCULO SÉPTIMO.- APROBAR para su INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PREDIOS de la Zona registral N° VIII – Oficina Registral de Huancayo, a favor del estado representado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la desmembración e independización de una extensión superficial de 54,458.98 m², (5.45 Has)), respecto al predio matriz inscrito en la PE N° 07229581.

ARTÍCULO OCTAVO.- APROBAR la inscripción en el Registro de Predios de la Zona registral N° VIII – Oficina Registral de Huancayo, los Planos Perimétricos (PP-01, PP-02, PP-033, PP-04, PP-05, PP-06) del área intervenida del Conglomerado Urbano Anexo de Colca, del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, con una extensión superficial de 54,458.98 m², (5.45 Has), conforme a su correspondiente Memoria Descriptiva adjunto a la presente.

ARTÍCULO NOVENO.- APROBAR la inscripción en el Registro de Predios de la Zona registral N° VIII – Oficina Registral de Huancayo, el Cuadro Resumen General de la Descripción de uso, conforme al siguiente detalle:

SECTOR I			
DESCRIPCION DE USO	SUBTOTAL	AREA	% TOTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 204-2025-MPT/A

AREA UTIL	1,150.92	100%
I.- TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL)	679.51	59.04
LOTES VIVIENDA-COMERCIO	0.00	
II.- OTROS USOS	0.00	
III.- TOTAL AREA DE VIAS	471.41	40.96
TOTAL GENERAL	1,150.92	100.00

SECTOR I			
DESCRIPCION DE USO	SUBTOTAL	AREA	% TOTAL
AREA UTIL	1,150.92		100%
I.- TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL)	679.51	59.04	
LOTES VIVIENDA-COMERCIO	0.00		
II.- OTROS USOS	0.00		
III.- TOTAL AREA DE VIAS	471.41	40.96	
TOTAL GENERAL	1,150.92	100.00	

SECTOR III			
DESCRIPCION DE USO	SUBTOTAL	AREA	% TOTAL
AREA UTIL	41,998.44		100%
I.- TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL)	33,100.02	78.81	
LOTES VIVIENDA-COMERCIO	21,768.83		
II.- OTROS USOS	11,331.19		
MZ G - LOTE 5	ESTADIO C.P. COLCA	6,045.39	
MZ H - LOTE 2	LOSA DEPORTIVA	684.89	
MZ I - LOTE 4	COLEGIO C.P. COLCA	3,263.07	
MZ M - LOTE 1	LOCAL MUNICIPAL	126.93	
MZ O - LOTE 1	PLAZA PRINCIPAL	1,049.87	
MZ O - LOTE 2	MUNICIPALIDAD C.P. COLCA	161.04	
III.- TOTAL AREA DE VIAS	8,898.42	21.19	
TOTAL GENERAL	41,998.44	100.00	

SECTOR IV			
DESCRIPCION DE USO	SUBTOTAL	AREA	% TOTAL
AREA UTIL	4,624.61		100%
I.- TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL)	2,593.40	56.08	
LOTES VIVIENDA-COMERCIO	0.00		
II.- OTROS USOS	0.00		
III.- TOTAL AREA DE VIAS	2,031.21	43.92	
TOTAL GENERAL	4,624.61	100.00	

SECTOR V			
DESCRIPCION DE USO	SUBTOTAL	AREA	% TOTAL
AREA UTIL	3,603.29		100%
I.- TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL)	2,452.81	68.07	
LOTES VIVIENDA-COMERCIO	1,907.58		
II.- OTROS USOS	545.23		
MZ A - LOTE 3	RESERVORIO DE AGUA PARA RIEGO DEL C.P. COLCA	545.23	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 204-2025-MPT/A

III.- TOTAL AREA DE VIAS	1,150.48	31.93
TOTAL GENERAL	3,603.29	100.00

SECTOR VI			
DESCRIPCION DE USO	SUBTOTAL	AREA	% TOTAL
AREA UTIL	2,280.08		100%
I.- TOTAL AREA DE LOTIZACION (PTL)		1,320.43	57.91
LOTES VIVIENDA-COMERCIO	0.00		
II.- OTROS USOS	0.00		
III.- TOTAL AREA DE VIAS		959.65	42.09
TOTAL GENERAL	2,280.08		100.00

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER el Supuesto excepcional de independización: Tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que la presente Resolución es suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona registral N° VIII – Oficina Registral de Huancayo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, la notificación del presente Acto Administrativo a los representantes legales del “Conglomerado Urbano Anexo de Colca” del Distrito de Quichuas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Gerencias competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE